

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos a) y c), numeral 7, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 19, 20, numeral 1, inciso c), 92, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 327,333, 344 incisos a), j), cc) y dd) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; los artículos 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, numeral 1 fracción I, 29, 30, 31, 32, 36, 39, 40, numeral 1, inciso a) y d), 41, 43 y 46 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los instrumentos de coordinación y colaboración celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021; así como en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, aprobado a través del Acuerdo IEC/CG/120/2020 y modificado mediante el Acuerdo IEC/CG/142/2020, y demás disposiciones aplicables, se expide la siguiente:

# CONVOCATORIA

**Para la ciudadanía interesada en participar, de manera independiente, en la elección ordinaria de Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, de conformidad con las siguientes:**

## B A S E S

**PRIMERA:** El domingo 06 de junio de 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a quienes integrarán a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán en funciones durante el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDA.** Las personas que pretendan postularse como aspirantes a una candidatura independiente para la elección ordinaria de quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
- III. Ser vecina o vecino del Municipio correspondiente.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. Tener un modo honesto de vivir
- VI. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.

Asimismo, para ser integrante de alguno de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, adicionalmente se requiere:

- a) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) No ser titular de Magistratura electoral o secretaria del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- c) No ser titular de la Secretaría Ejecutiva, dirección ejecutiva o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- d) No ser consejera o consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- e) No ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Fiscalía General del Estado, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, integrante de las Legislaturas federal o local, Consejera o Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo un día antes del inicio de la precampaña que corresponda. Las y los titulares de sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contengan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos del presente inciso;
- f) Presentar ante el Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses, y
- g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón del género.

**TERCERA.** Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a una candidatura independiente para integrar alguno de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

## MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE ASPIRANTES

1. **Plazo y forma de la presentación de la manifestación de intención.** Dentro de los quince días contados a partir del día 05 de diciembre del año en curso, es decir, del 06 al 20 de diciembre de 2020, las personas que pretendan postular su candidatura independiente deberán presentar ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, a través del **Formato 1**, su manifestación de intención para participar.
  - I. La manifestación de intención, deberá de contener, por lo menos:
    - a) Manifestación expresa de la intención de participar como aspirante a la candidatura independiente;
    - b) Tipo de elección en la que pretenda participar;
    - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, y
    - d) Lugar y fecha donde se suscribe, nombre completo y firma de la o el ciudadano interesado en postularse a una candidatura independiente.
  - II. El escrito anterior deberá acompañarse con:
    - a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada por lo menos con la o el aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
    - b) El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al Modelo Único aprobado por el Consejo General de este Instituto;
    - c) Copia del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la Asociación Civil;
    - d) Copia del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, así como los datos de la cuenta bancaria respectiva;
    - e) Copia de la credencial para votar con fotografía de la persona que aspire a la candidatura independiente, así como su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente, y
    - f) El emblema impreso y en medio digital, así como los colores con los que pretenda contener que no deberán ser análogos a los de los partidos políticos o asociaciones con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o silueta de del aspirante o candidatura, de conformidad con lo siguiente: software utilizado (Ilustrador o Corel Draw), tamaño (que se circunscriba en un cuadro de 5 x 5 cm), características de la imagen (trazada en vectores), tipografía (no editable y convertida en vectores) y color (con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados).
2. **Plazo para la aprobación del registro de aspirantes.** El Instituto deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a una candidatura independiente para Ayuntamientos el día 30 de diciembre de 2020.
3. De resultar procedente la manifestación de intención presentada, se expedirá una constancia a la persona interesada. A partir de la expedición de la constancia, se adquiere la calidad de aspirante a la candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

## OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

**CUARTA. Período de obtención del apoyo de la ciudadanía.** Del día 04 de enero al 12 de febrero de 2021, las personas que adquieran la calidad de aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

**QUINTA. Captación del apoyo de la ciudadanía.** La obtención del apoyo de la ciudadanía establecido como uno de los requisitos para acceder a la candidatura independiente, se realizará a través de la Aplicación Móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, salvo los casos

Página 2 de 7

previstos en el régimen de excepción, señalados en el artículo 32 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La captación del apoyo de la ciudadanía a través del uso de la Aplicación Móvil se realizará de acuerdo a los protocolos determinados, en su caso por la autoridad electoral nacional o este Instituto, así como a los instrumentos de coordinación y colaboración suscritos con este Instituto.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el número de muestras de apoyo que deberá obtener quien aspire a una candidatura independiente para la planilla de integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa será, cuando menos, el equivalente al 1.5% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de octubre del año previo al de la elección, siendo el siguiente:

No.	Municipio	Lista Nominal de Electores 31/10/2020	1.5%
1.	Abasolo	1,145	17
2.	Acuña	115,369	1,730
3.	Allende	17,990	269
4.	Arteaga	18,452	276
5.	Candela	1,553	23
6.	Castaños	20,959	314
7.	Cuatro Ciénegas	9,392	140
8.	Escobedo	2,391	35
9.	Francisco I. Madero	42,296	634
10.	Frontera	59,675	895
11.	General Cepeda	9,026	135
12.	Guerrero	1,734	26
13.	Hidalgo	1,152	17
14.	Jiménez	8,094	121
15.	Juárez	1,324	19
16.	Lamadrid	1,560	23
17.	Matamoros	81,307	1,219
18.	Monclova	171,058	2,565
19.	Morelos	6,734	101
20.	Múzquiz	53,095	796
21.	Nadadores	4,929	73
22.	Nava	22,607	339
23.	Ocampo	7,136	107
24.	Parras	33,365	500
25.	Piedras Negras	129,839	1,947
26.	Progreso	2,770	41
27.	Ramos Arizpe	70,123	1,051
28.	Sabinas	49,040	735
29.	Sacramento	1,891	28
30.	Saltillo	594,310	8,914
31.	San Buenaventura	17,905	268
32.	San Juan de Sabinas	33,073	496
33.	San Pedro	72,405	1,086
34.	Sierra Mojada	3,647	54
35.	Torreón	505,251	7,578
36.	Viesca	14,821	222
37.	Villa Unión	5,160	77
38.	Zaragoza	10,627	159

**SEXTA.** Quien aspire a una candidatura independiente, deberá cumplir con el tope de gastos fijado para obtener el apoyo de la ciudadanía, aprobado mediante el acuerdo IEC/CG/154/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, mismo que asciende a la cantidad siguiente, conforme al municipio de que se trate:

Proceso Electoral Local Ordinario 2021		
Tipo de elección		Tope de Gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía
No.	Ayuntamientos	
1.	Abasolo	\$11,323.50
2.	Acuña	\$97,882.66
3.	Allende	\$16,041.36
4.	Arteaga	\$16,151.11
5.	Candela	\$11,323.50
6.	Castaños	\$18,684.53
7.	Cuatro Ciénegas	\$11,323.50
8.	Escobedo	\$11,323.50
9.	Francisco I. Madero	\$37,456.14
10.	Frontera	\$53,424.02
11.	General Cepeda	\$11,323.50
12.	Guerrero	\$11,323.50
13.	Hidalgo	\$11,323.50
14.	Jiménez	\$11,323.50
15.	Juárez	\$11,323.50
16.	Lamadrid	\$11,323.50
17.	Matamoros	\$72,221.93
18.	Monclova	\$152,323.49
19.	Morelos	\$11,323.50
20.	Múzquiz	\$47,680.52
21.	Nadadores	\$11,323.50
22.	Nava	\$18,032.35
23.	Ocampo	\$11,323.50
24.	Parras	\$30,126.18
25.	Piedras Negras	\$112,939.86
26.	Progreso	\$11,323.50
27.	Ramos Arizpe	\$56,052.68
28.	Sabinas	\$44,238.22
29.	Sacramento	\$11,323.50
30.	Saltillo	\$507,964.49
31.	San Buenaventura	\$16,004.17
32.	San Juan de Sabinas	\$29,786.04
33.	San Pedro	\$65,045.27
34.	Sierra Mojada	\$11,323.50
35.	Torreón	\$446,032.24
36.	Viesca	\$13,504.31
37.	Villa Unión	\$11,323.50
38.	Zaragoza	\$11,323.50

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

**SÉPTIMA. Periodo de registro de candidaturas independientes.** El periodo para el registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza será del 25 al 29 de marzo de 2021. La solicitud respectiva deberá presentarse en el **Formato 3** ante el Comité Municipal Electoral que corresponda.

1. La solicitud de registro deberá contener:
  - I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de quien solicita;
  - II. Lugar y fecha de nacimiento de quien solicita;
  - III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - IV. Ocupación;
  - V. Clave de la credencial para votar;
  - VI. Cargo para el que se pretenda postular;
  - VII. La entidad y el municipio en el que pretenden participar;
  - VIII. Designación de su representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
  - IX. El domicilio oficial del comité de campaña en la cabecera municipal, según corresponda;
  - X. Designación de la persona encargada de la administración de las finanzas de la candidatura independiente y de la rendición de informes correspondientes; y
  - XI. La relación de quienes integran su comité de campaña electoral, en la que se precisen las funciones.
  
2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - I. La constancia de registro como aspirante expedida por el Consejo General del Instituto;
  - II. La declaración expresa en el **Formato 4** en la que se manifieste:
    - i. Su voluntad de ser postulada o postulado a una candidatura independiente;
    - ii. Su aceptación formal de la candidatura independiente y que ostentará la plataforma electoral que presenta;
    - iii. No aceptar, ni aceptará recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
    - iv. No ser presidente del comité ejecutivo estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
    - v. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender a una candidatura independiente; y
    - vi. Tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro;
  - III. Copia del acta de nacimiento;
  - IV. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
  - V. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
  - VI. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos establecidos en el Código Electoral y el Reglamento de Candidaturas Independientes;
  - VII. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
  - VIII. Copia del acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto relativo a la verificación del apoyo de la ciudadanía necesario para acceder a la candidatura independiente según el municipio de que se trate.
  - IX. El emblema impreso y en medio digital, con los que pretende contender mismo que deberá cumplir las características y especificaciones conforme al artículo 15, numeral 1, inciso c), fracción VI del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - X. El **Formato 5** en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVA. Plazo para resolver la procedencia o improcedencia del registro de candidaturas.** El Comité Municipal Electoral que corresponda, celebrará una sesión a más tardar el día 03 de abril de 2021, para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de

candidaturas independientes. El acuerdo mediante el cual se apruebe el registro de la planilla independiente, surtirá sus efectos a partir del día en que dé inicio la respectiva campaña electoral.

**NOVENA.** Para el caso de sustitución de candidaturas independientes de los integrantes de la planilla de Ayuntamientos, se estará a las siguientes disposiciones:

- a) Respecto de la candidatura independiente al cargo de presidencia municipal, no procede sustitución alguna. En caso de falta de la candidatura respectiva por cualquiera de las causas previstas por el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se cancelará el registro de la planilla completa.
- b) Respecto de las fórmulas de candidaturas a sindicaturas y regidurías independientes que integren la planilla, procederá su sustitución por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia ratificada por la candidata o candidato ante la autoridad electoral. Será el representante de la candidatura a presidencia municipal acreditado ante el organismo electoral, quien solicite la sustitución respectiva. Si las sustituciones afectan a más de la mitad de las candidaturas propietarias de la planilla, se cancelará el registro.

**DÉCIMA.** Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes registradas, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA PRIMERA. Campaña.** El periodo de campañas electorales para la renovación de quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza será del 04 de abril al 02 de junio de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las candidaturas independientes que obtengan su registro deberán observar el tope de gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó mediante el acuerdo IEC/CG/153/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, y que asciende a la cantidad siguiente:

Proceso Electoral Local Ordinario 2021		
Tipo de elección		Tope de Gastos de Campaña
No.	Ayuntamientos	
1.	Abasolo	\$130,320.00
2.	Acuña	\$1,009,691.71
3.	Allende	\$157,665.46
4.	Arteaga	\$160,673.15
5.	Candela	\$130,320.00
6.	Castaños	\$183,573.22
7.	Cuatro Ciénegas	\$130,320.00
8.	Escobedo	\$130,320.00
9.	Francisco I. Madero	\$369,772.75
10.	Frontera	\$522,393.61
11.	General Cepeda	\$130,320.00
12.	Guerrero	\$130,320.00
13.	Hidalgo	\$130,320.00
14.	Jiménez	\$130,320.00
15.	Juárez	\$130,320.00
16.	Lamadrid	\$130,320.00
17.	Matamoros	\$709,451.25
18.	Monclova	\$1,495,542.29
19.	Morelos	\$130,320.00
20.	Múzquiz	\$466,434.94

21.	Nadadores	\$130,320.00
22.	Nava	\$198,108.95
23.	Ocampo	\$130,320.00
24.	Parras	\$291,850.13
25.	Piedras Negras	\$1,134,177.21
26.	Progreso	\$130,320.00
27.	Ramos Arizpe	\$612,381.67
28.	Sabinas	\$429,969.93
29.	Sacramento	\$130,320.00
30.	Saltillo	\$5,179,609.50
31.	San Buenaventura	\$157,691.47
32.	San Juan de Sabinas	\$289,241.15
33.	San Pedro	\$632,092.02
34.	Sierra Mojada	\$130,320.00
35.	Torreón	\$4,410,957.86
36.	Viesca	\$130,320.00
37.	Villa Unión	\$130,320.00
38.	Zaragoza	\$130,320.00

**DÉCIMA TERCERA.** El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar, en ningún caso, el cincuenta por ciento del tope de gastos de campaña para la elección correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** La o el aspirante y, en su caso, quien obtengan la candidatura independiente deberá capturar en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, su solicitud en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, debiendo el Instituto Electoral de Coahuila proporcionar la liga pública y el folio de acceso que corresponda a la entidad para la captura.

**DÉCIMA QUINTA.** La actualización de alguna de las prohibiciones que la legislación y reglamentación correspondiente establecen, tanto para las y los aspirantes, como para las y los candidatos independientes, así como la contravención a las obligaciones previstas en la normatividad aplicable, pueden ser sancionadas con la cancelación del registro respectivo.

**DÉCIMA SEXTA.** Los datos personales que contenga la documentación presentada por las ciudadanas y los ciudadanos interesados en una candidatura independiente, serán considerados como información confidencial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los formatos correspondientes estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila: [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx)

**DÉCIMA OCTAVA.** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila de conformidad con la legislación y normatividad electoral aplicable.

**Atentamente**  
**Instituto Electoral de Coahuila**

**Rúbrica**  
**Gabriela María De León Farías**  
**Presidenta del Consejo General**

**Rúbrica**  
**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**